

CIRCULAR

PARA: DIRECTIVOS, DECANOS Y PROFESIONALES UNIVERSITARIOS
DE: SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: Aplicación Ley 996 de 2005 -Ley Estatutaria de Garantías Electorales
Recomendaciones en materia de contratación pública durante los procesos
de elección popular para la vigencia 2026.

La Secretaría General, en su función de velar por la legalidad en las actuaciones contractuales y a fin de darle aplicación al principio de planeación, emite la presente circular para la implementación de la Ley 996 de 2005 - Ley de Garantías Electorales, teniendo en cuenta las elecciones programadas para el año 2026.

1. Elecciones Legislativas: 08 de marzo de 2026

De conformidad con el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, no se podrán celebrar **Convenios ni Contratos Interadministrativos** con Gobernaciones, Alcaldías Municipales y/o Distritales, Secretarías y en general con Entidades Descentralizadas del orden Municipal, Departamental o Distrital, para la ejecución de recursos públicos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones del Congreso de la República, es decir, a partir de las 00:00 horas del día ocho (8) de noviembre de 2025.

2. Elección Presidencial: Primera fecha 31 de Mayo de 2025

De conformidad con el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, no se podrán celebrar **contratos por medio de la modalidad de contratación directa** dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones del Presidente de la República, es decir, a partir de las 00:00 horas del 31 de enero de 2026 hasta las 23:59 horas del día de la realización definitiva de la elección presidencial, salvo que se encuentre dentro de las excepciones previstas en el inciso segundo del referido artículo, es decir, que se desarrollen en el marco de la atención de una emergencia o desastre natural.

3. Otras Prohibiciones

- ✓ No podrán participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, para reuniones de carácter proselitista.
- ✓ No se podrán inaugurar obras públicas en reuniones o eventos en los que participen candidatos (o sus voceros), dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, es decir, a partir de las 00:00 horas del día ocho (8) de noviembre de 2025 hasta las 23:59 horas del día de la realización definitiva de la elección presidencial.

- ✓ No se podrán iniciar programas de carácter social en reuniones o eventos en los que participen candidatos (o sus voceros), dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, es decir, a partir de las 00:00 horas del día ocho (8) de noviembre de 2025 hasta las 23:59 horas del día de la realización definitiva de la elección presidencial.
- ✓ No se podrá autorizar la utilización de inmuebles o bienes muebles de carácter público para actividades proselitistas, incluso cuando participen voceros de los candidatos, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, es decir, a partir de las 00:00 horas del día ocho (8) de noviembre de 2025 hasta las 23:59 horas del día de la realización definitiva de la elección presidencial.
- ✓ No se podrá autorizar la utilización de inmuebles o bienes muebles de carácter público ni para facilitar el alojamiento, ni el transporte de electores de candidatos a cargos de elección popular, incluso cuando participen voceros de los candidatos, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, a partir de las 00:00 horas del día ocho (8) de noviembre de 2025 hasta las 23:59 horas del día de la realización definitiva de la elección presidencial.
- ✓ No se podrá modificar la nómina del ente territorial o entidad dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, es decir, a partir de las 00:00 horas del día ocho (8) de noviembre de 2025 hasta las 23:59 horas del día de la realización definitiva de la elección presidencial, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Por último, en aras de contribuir con el ejercicio democrático de manera transparente en las próximas elecciones, todos los servidores públicos de la Institución deben acatar las prohibiciones establecidas en el Artículo 38 de la Ley de Garantías, a saber:

"(...)

1. Acosar, presionar o determinar en cualquier forma, a subalternos para que respalden alguna causa, campaña o controversia política.
2. Difundir propaganda electoral a favor o en contra de cualquier partido, agrupación o movimiento político, a través de publicaciones, estaciones oficiales de televisión y de radio o imprenta pública, a excepción de lo autorizado en la presente Ley.
3. Favorecer con promociones, bonificaciones o ascensos indebidos, a quienes dentro de la entidad a su cargo participan en su misma causa o campaña política, sin perjuicio de los concursos que en condiciones públicas de igualdad e imparcialidad ofrezcan tales posibilidades a los servidores públicos.
4. Ofrecer algún tipo de beneficio directo, particular, inmediato e indebido para los ciudadanos y para las comunidades, mediante obras o actuaciones de la administración pública, con el objeto de influir en la intención de voto.
5. Aducir razones de "buen servicio" para despedir funcionarios de carrera.

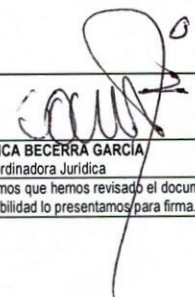
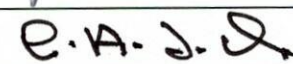
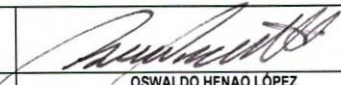
La infracción de alguna de las anteriores prohibiciones constituye falta gravísima"

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Es importante advertir que las dependencias deben establecer una "priorización" de los contratos que requieran suscribir para cumplir estrictamente los plazos y términos de la Ley de Garantías Electorales, para lo cual deben adelantar los trámites precontractuales necesarios para satisfacer las necesidades de la entidad y garantizar la adecuada prestación de los servicios de la Institución Universitaria.

Finalmente, se solicita que la presente Circular, en función preventiva, sea publicada en la página web de la Institución, en garantía del principio de publicidad, de la participación proactiva de los servidores públicos, del acceso a la información y la transparencia.


MARCELA GIRALDO GIRALDO
Secretaria General

		
SANDRA MÓNICA BECERRA GARCÍA PU - Coordinadora Jurídica	CARLOS ALBERTO LONDOÑO QUINTERO Abogado Coordinación Jurídica	OSWALDO HENAO LÓPEZ Abogado Coordinación Jurídica
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes de acuerdo con cada una de las competencias y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

VIGILADA MINEDUCACIÓN